

Ref. MOPC-CCC-LPN-2019-0018

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN NO. MOPC-ADJ-01-2020, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), LLEVADO A CABO PARA LA “ADQUISICIÓN DE CEMENTO, AGREGADO Y BLOCKS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DISTINTOS DEPARTAMENTO DEL MOPC”



En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres horas de la tarde (03:00 p.m.), del 02 de enero de 2020, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por la **Licda. Patria Taveras García**, en su calidad de Presidenta designada del Comité; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

La **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, se encuentra ausente por motivo de vacaciones, en razón de lo cual, no figura firmando el mismo.

Antes de dar inicio a la reunión, la Directora General Legal y Asesora del Comité, **Dra. Selma Méndez Risk**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

La Presidenta designada del Comité, **Licda. Patria Taveras**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: CONOCER el Informe de Evaluación de Ofertas Económicas elaborado por los peritos designados, presentado ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 09 de diciembre de 2019, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0018, llevado a cabo para la “*Adquisición de cemento, agregado y blocks para ser utilizados en los distintos departamentos del MOPC*”.

SEGUNDO: ACOGER, si procede, la recomendación de adjudicación realizada por los peritos designados en su informe y; en consecuencia, **ADJUDICAR** el procedimiento llevado a cabo para la “*Adquisición de cemento, agregado y blocks para ser utilizados en los distintos departamentos del MOPC*”, referencia MOPC-CCC-LPN-2019-0018.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el Acto Administrativo se define como: “*Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento*”

realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 5) La adjudicación; (...).”

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No.543-12, “La Entidad Contratante adjudicará mediante Acto Administrativo (...) En dicho Acto Administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”.

CONSIDERANDO: Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un Acto Administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme la recomendación realizada por los peritos designados al efecto en su informe de evaluación.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que mediante Oficio No. PMC-2018-694 elaborado por el Lic. Douglas Borrell, Director Programa de Mantenimiento de Carreteras, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 07 de diciembre de 2018, fue requerida la compra de cemento, agregado y blocks para uso del MOPC.

RESULTA: Que en ese sentido, en fecha 12 de diciembre de 2018, fue requerido por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones al Lic. Ramón Nín, Director Financiero, mediante Oficio DCC-1856-2018, la suma de RD\$ 59,181,918.52.

RESULTA: Que, por lo anterior, en fecha 15 de abril de 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF No. EG1554212442033SUgzl por un monto de RD\$17,754,572.56.

RESULTA: Que concluida la elaboración de pliego, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitió a la Dirección Jurídica el mismo para fines revisión y si procede, emitir el Dictamen Jurídico que da conformidad al contenido legal del mismo, como al efecto fue realizado.

RESULTA: Que luego de lo anterior, fue remitido al Comité de Compras y Contrataciones para aprobación el pliego en cuestión, conjuntamente con los documentos que sustentaron el expediente.

RESULTA: Que en fecha 30 de mayo de 2019 mediante Acto Administrativo MOPC-ADP-019-2019, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, fue aprobado el pliego de condiciones específicas, se determinó el procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0018, llevado a cabo para la *“Adquisición de cemento, agregado y blocks para ser utilizados en los distintos departamentos del MOPC”*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar el borrador de pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la carpeta de obra remitida.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I y II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.”* Párrafo II: *“La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda”*.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 01/2019, de fecha 08 del mes de enero del año 2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2019.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 16, numeral I, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales”*.

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 35 del referido reglamento: *“El órgano responsable de la organización y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que en ese orden el párrafo I del artículo 36 del reglamento: Párrafo I *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, el artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”*.

VISTO: El Oficio No. PMC-2018-694 elaborado por el Lic. Douglas Borrell, Director Programa de Mantenimiento de Carreteras, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 07 de diciembre de 2018.

VISTO: El Oficio No. DCC-1856-2018 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, recibido en la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 12 de diciembre de 2018.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1554212442033SUgzl, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 15 de abril de 2019.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0018, llevado a cabo para la *“Adquisición de cemento, agregado y blocks para ser utilizados en los distintos departamentos del MOPC”*.

VISTO: El Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento por Licitación Pública Nacional de referencia, emitido por la Directora Jurídica, a través del cual manifiesta conformidad con el contenido del Pliego de Condiciones para la *“Adquisición de cemento, agregado y blocks para ser utilizados en los distintos departamentos del MOPC”*.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADP-019-2019 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 30 de mayo de 2019.

VISTA: La Resolución No. 01/2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 08 del mes de enero del año 2019.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que fue publicado el procedimiento en cuestión, a través de periódicos de circulación nacional El Caribe y El Nuevo Diario los días 4 y 5 de junio de 2019, como en el portal web institucional www.mopc.gov.do y Portal Transaccional, cumpliendo con la normativa en materia de compras y contrataciones relativo a la publicidad y transparencia.

RESULTA: Que, en la convocatoria de dicho procedimiento, así como en el cronograma del pliego de condiciones específicas se indicó que la fecha de la recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de la oferta técnica sería realizada el 18 de julio de 2019.

CONSIDERANDO: Que en ese orden el párrafo I del artículo 36 del reglamento: Párrafo I “*Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas*”.

CONSIDERANDO: Que en los procedimientos de licitación pública nacional la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación, al menos, de dos diarios de circulación nacional por el término de dos días consecutivos, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, de acuerdo al artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que, en esas atenciones, el párrafo IV del referido artículo dispone que: “*Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas*”.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 2 del Decreto No. 350-17 establece: “*El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, según corresponda*”.

VISTOS: Los documentos que reflejan la publicidad en la página portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do, y el Portal Transaccional.

VISTO: Las publicaciones en los periódicos de circulación nacional El Caribe y El Nuevo Diario los días 04 y 05 de junio de 2019.

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que una vez publicado el procedimiento en cuestión y en el plazo hábil entre la misma y la recepción de ofertas, se pudo constatar que no fueron realizadas preguntas por los oferentes relacionadas al pliego de condiciones específicas.

CONSIDERANDO: Que tal como establece el artículo 81 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “*Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos*”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad: “*Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley*”.

V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura ofertas técnicas

RESULTA: Que la recepción de ofertas técnicas y económicas fue pautada para el 18 de julio de 2019, procediendo en ese mismo día a la apertura de las ofertas técnicas, de acuerdo al cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas, participando los siguientes oferentes, a saber:

OFERENTE		
EMPRESAS INTEGRADAS, SAS.	COMERCIAL CORAZON, SRL.	CASA PACO, SA.
TORCLOW, SRL.	STRUCTURA ANTILLANA, SRL.	BREXMAN DOMINICANA, SRL.

RESULTA: Que en el acto de recepción de “Sobre A” y “Sobre B” y apertura de “Sobre A” estuvo presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, representantes de las empresas participantes y el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Lic. Benavides Nicasio, última que recogió toda la información e incidencias del acto en cuanto a las ofertas presentadas.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...).”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *“Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas”.*

VISTO: El Registro de Participantes y Registro de Asistencia de fecha 17 de julio de 2019.

VISTO: El Acto Notarial elaborado por el Lic. Benavides Nicasio, Notario Público de las del Número para el Distrito Nacional, de fecha 18 de julio de 2019.

Evaluación de ofertas técnicas

RESULTA: Que en fecha 18 de julio de 2019, mediante Oficio No. DCC-1113-2019 fue remitido por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a los peritos evaluadores las ofertas técnicas del procedimiento en cuestión para su respectiva evaluación.

RESULTA: Que, en esas atenciones, el 06 de agosto 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Informe Técnico Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas elaborado por los peritos designados al efecto, en el cual se hizo constar los siguientes documentos a subsanar:

1. EMPRESAS INTEGRADAS, SAS.

Documentación Técnica

- a) *Suministrar la certificación de autorización de fabricante o de distribuidor autorizado. Si la certificación proviene del extranjero debe presentar firma validada emitida por la entidad correspondiente.*

2. TORCLOW, SRL.

Documentación Legal

- a) *Suministrar las siguientes declaraciones firmadas y notariadas:*
- *Declaración Jurada de que no están embargados.*
 - *Suministrar Declaración Jurada de que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por una infracción de carácter penal.*
 - *Suministrar Declaración Jurada de que ni ellos ni el personal directivo forman parte de las personas inhabilitadas de contratar en el Estado, según Art. 14 de Ley No. 340-06.*



Documentación Financiera

- a) *Balance General no coincide con las Notas Financieras*
b) *Total de Activos difiere de la suma de Capital y Pasivo.*
c) *Anexar Notas Financieras de los Estados Financieros al 31 de Marzo 2017.*
d) *Suministrar Certificación ICPARD del Contador Público Autorizado, (CPA).*

3. COMERCIAL CORAZON, SRL.

- a) *Sin documentos a subsanar.*

4. STRUCTURA ANTILLANA, SRL.

- a) *Sin documentos a subsanar.*

5. CASA PACO, SA

Documentación Financiera Legal

- a) *Suministrar la Certificación del Instituto de Contadores Publico Autorizado de la Republica Dominicana (ICPARD) del CPA.*
e) *Suministrar los estados financieros de los años fiscales presentados, firmados y sellados en todas sus páginas por el Contador Público Autorizado, (CPA).*

6. BREXMAN DOMINICANA, SRL.

Documentación Financiera

- a) *Suministrar los estados financieros de los años fiscales presentados, firmados y sellados en todas sus páginas por el Contador Público Autorizado, (CPA).*

Documentación Técnica

- a) *Suministrar la certificación de autorización de fabricante o de distribuidor autorizado. Si la certificación proviene del extranjero debe presentar firma validada emitida por la entidad correspondiente.*

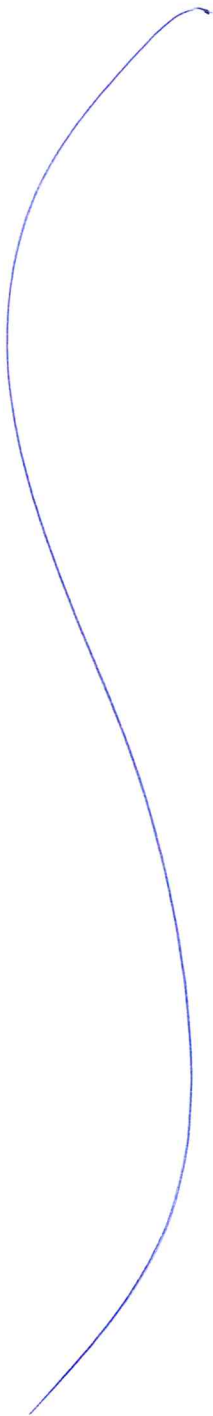
RESULTA: Que conforme fue ordenado en el Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-042-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, relativo a la aprobación de Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificó a los oferentes participantes de los documentos a subsanar en esa misma fecha, otorgando un plazo no más allá del día 13 de agosto de 2019 para tales fines.

RESULTA: Que en fecha 15 de agosto de 2019 fue remitido el Oficio No. DCC-1290-2019 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de remisión a los peritos evaluadores los documentos de subsanación que habían sido presentados por los oferentes participantes para su respectiva ponderación.

RESULTA: Que más tarde, el 02 de septiembre de 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y Listado de Habilitados y No Habilitados realizado por los peritos evaluadores, en el cual hicieron constar, entre otras cosas, las siguientes consideraciones:



_____ **No hay nada escrito debajo de esta línea es esta página** _____



Ref. MOPC-CCC-LPN-2019-0018

EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A"

Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica

	EMPRESAS INTEGRADAS, SAS.	TORCLOW, SRL	COMERCIAL CORAZON, SRL	STRUCTURA ANTILLANA, CASA PACO, SA.	BREXMAN DOMINICANA
I. DOCUMENTACIÓN LEGAL					
a. PERSONAS JURIDICA:					
1. Formulario de presentación de ofertas (SNCC.F.034).	C	C	C	C	C
2. Formulario de información sobre el oferente (SNCC.F.042).	C	C	C	C	C
3. Registro Nacional de Proveedores del Estado (RPE).	C	C	C	C	C
4. Documentos constitutivos de la sociedad comercial, si aplica, debidamente actualizados conforme la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, contentivo no limitado a los siguientes:					
i. Copia del Registro Mercantil vigente.	C	C	C	C	C
ii. Copia de los estatutos sociales debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	C	C	C	C	C
iii. Asamblea o documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del Oferente para sumir obligaciones y derechos en su nombre, conforme su documentación societaria correspondiente, con nómina de presencia (si corresponde), debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	C	C	C	C	C



(Handwritten signature in blue ink)

Ref. MOPC-CCC-LPN-2019-0018

EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA “SOBRE A”

Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica

	EMPRESAS INTEGRADAS , SAS.	TORCLOW, SRL	COMERCIAL CORAZON, SRL	STRUCTURA ANTILLANA, SA.	CASA PACO, SA.	BREXMAN DOMINICANA
vi. Lista de suscriptores debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	C	C	C	C	C	C
5. Copia de registro Nacional de Contribuyente (RNC).	C	C	C	C	C	C
6. Cédula de Identidad y Electoral del Representante Legal de la empresa, o en caso de ser extranjero de su pasaporte.	C	C	C	C	C	C
7. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde haga constar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.	C	C	C	C	C	C
8. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde haga constar que está al día con el pago de las obligaciones.	C	C	C	C	C	C
9. Declaración Jurada de que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes.	C	C	C	C	C	C



[Handwritten signature]

Ref. MOPC-CCC-LPN-2019-0018					
EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A"					
Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica					
EMPRESAS INTEGRADAS, SAS.	TORCLOW, SRL	COMERCIAL CORAZON, SRL	STRUCTURA ANTILLANA,	CASA PACO, SA.	BREXMAN DOMINICANA

10. Declaración Jurada de que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por una infracción de carácter penal, relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones.	C	C	C	C	C
11. Declaración Jurada que ni ellos ni el personal directivo forman parte de las personas inhabilitadas de contratar con el Estado, según Art. 14 de Ley No. 340-06	C	C	C	C	C
2. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA					

Estados Financieros auditados de los tres (2) últimos ejercicios fiscales consecutivos. Dichos Estados Financieros, obligatoriamente, deberán estar dictaminados y firmados en todas sus páginas por un Contador Público Autorizado.	C	C	C	C	C
3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA					
Carta compromiso de las condiciones relativas a la entrega de la mercancía.	C	C	C	C	C
Certificación de autorización de fabricante o de distribuidor autorizado. Si la certificación proviene del extranjero debe presentar firma validada emitida por la entidad correspondiente.	C	C	C	C	N/C
Oferta Técnica (conforme a las especificaciones técnicas suministradas en el numeral 2.8).	-----				



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and several smaller ones, located at the bottom of the page.

Ref. MOPC-CCC-LPN-2019-0018

EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A"

Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	EMPRESAS INTEGRADAS	TORCLOW, SRL	COMERCIAL CORAZON, SRL	STRUCTURA ANTILLANA,	CASA PACO, SA.	BREXMAN DOMINICANA
1	Cemento gris de 100 libras.	UD	41,000	C	C	C	C	C	C
2	Cemento Expansivo	UD	1,000	N/A	C	C	C	C	N/A
3	Cemento Blanco 40kg	UD	50	C	C	N/A	C	C	C
4	Cemento para Cerámica (PEGATOD) Gris	UD	350	C	C	N/A	C	C	C
5	Cemento para Cerámica (PEGATOD) Blanco	UD	150	C	C	N/A	C	C	C
6	Cemento PVC 32 onzas	UD	1,016	C	C	C	C	C	C
7	Tierra Negra	M3	850	N/A	C	C	C	C	N/A
8	Pegamento para concreto (Torobon)	GL	700	C	C	C	C	C	C
9	Arena Itabo	M3	8,182	N/A	C	C	C	C	C
10	Arena Itabo gruesa lavada	M3	1,200	N/A	C	C	C	C	C
11	Arena Azul lavada Para pañete	M3	4,132	N/A	C	C	C	C	C
12	Grava de 1/2	M3	4,532	N/A	C	C	C	C	C



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

Ref. MOPC-CCC-LPN-2019-0018 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A" Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica									
13	Grava de 1/4 a 1/2	M3	200	EMPREAS INTEGRADAS, SAS.	TORCLOW, SRL	COMERCIAL CORAZON, SRL	STRUCTURA ANTILLANA, SA.	CASA PACO, SA.	BREXMAN DOMINICANA
14	Gravilla 1/4 a 3/8 para imprimación	M3	128	N/A	C	N/A	C	C	C
15	Grava de 3/4	M3	1,500	N/A	C	C	C	C	N/A
16	Grava de 3/8 a 1/2	M3	480	N/A	C	C	N/A	C	N/A
17	Grava blanca de 1/2	M3	680	N/A	C	C	C	C	C
18	Mezcla de pañete	FDA	5,250	C	C	C	C	C	N/A
19	Block de 8 pulg	UD	5,000	C	C	C	C	C	C
20	Block de 6 pulg	UD	398,600	C	C	C	C	C	C
21	Block de 4 pulg	UD	600	C	C	N/A	C	C	C
22	Material Granular para bases de relleno	M3	216	N/A	C	N/A	C	C	N/A



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and a smaller one below it.

OBSERVACIONES:

1. **EMPRESAS INTEGRADAS. S.A.S.**
- Sin Observaciones
2. **TORCLOW, S.R.L.**
- Sin Observaciones
3. **COMERCIAL CORAZON, S.R.L.**
- Sin Observaciones
4. **STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L.**
- Sin Observaciones.
5. **CASA PACO, S.A.**
- Sin Observaciones
6. **BREXMAN DOMINICANA, S.R.L.**
a) No suministró la certificación de autorización de fabricante o de distribuidor autorizado.



NOTA: Se le solicitó en el informe de Subsanación de fecha 22/07/2019, y no lo subsanó.

RESULTA: Que, conforme a la evaluación realizada por los peritos evaluadores, y al comprobar el cumplimiento o no de la parte técnica de la oferta presentada, éstos han recomendado la habilitación o no habilitación para conocimiento de la propuesta económica de los oferentes participantes, de acuerdo a la descripción siguiente:

ITEM OFERTADOS

No.	OFERENTES	ITEM
1	EMPRESAS INTEGRADAS, S.A.S.	1,3,4,5,6,8,18,19,20,21.
2	TORCLOW, SRL.	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22.
3	COMERCIAL CORAZON, SRL.	1,2,6,7,8,9,10,11,12,13,15,16,17,18,19,20.
4	STRUCTURA ANTILLANA, SRL	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14,15,17,18,19,20,21,22.
5	CASA PACO, SA.	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21.
6	BREXMAN DOMINICANA, SRL.	1,3,4,5,6,8,9,10,11,12,14,17,19,20,21.

HABILITADOS/NO HABILITADOS

No.	OFERENTES	CONDICION
1	EMPRESAS INTEGRADAS, S.A.S.	HABILITADO
2	TORCLOW, SRL.	HABILITADO
3	COMERCIAL CORAZON, SRL.	HABILITADO
4	STRUCTURA ANTILLANA, SRL.	HABILITADO
5	CASA PACO, SA.	HABILITADO

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.]

RESULTA: Que, el referido informe fue aprobado mediante Acto Administrativo No. MOPC-CCC-ADIF-036-2019 de fecha 03 de septiembre de 2019 por el Comité de Compras y Contrataciones, ordenando a la Unidad Operativa a la notificación de la habilitación o no para conocimiento de oferta económica a los oferentes participantes, lo cual fue realizado en fecha 04 de septiembre de 2019, indicándoles que dicha apertura será realizada en fecha 12 de septiembre de 2019.

Apertura y evaluación de ofertas económicas

RESULTA: Que en la referida fecha fue realizado el acto de apertura de ofertas económicas de los oferentes habilitados, estando presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, representante de la empresa participante y la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Lic. Benavides De Jesús Nicasio, último que recogió toda la información e incidencias del acto.

RESULTA: Que en fecha 12 de septiembre de 2019 la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitió a los peritos evaluadores las ofertas económicas aperturadas mediante el Oficio No. DCC-1386-2019, para su respectiva evaluación.

RESULTA: Que en el curso de evaluación de las propuestas económicas los peritos requirieron aclaración sobre algunos aspectos de las ofertas de los 5 oferentes habilitados, por vía de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el 11 de noviembre de 2019 por correo electrónico.

RESULTA: Que concluida la evaluación de ofertas económicas, en fecha 09 de diciembre de 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe de Evaluación de Ofertas Económicas mediante el cual se hizo constar:

El oferente participante se muestra a continuación, con el valor de la oferta económica presentada:

No.	OFERENTES HABILITADOS	MONTO OFERTA (RD\$)
1	EMPRESAS INTEGRADAS, S.A.S.	30,055,277.74
2	TORCLOW, S.R.L.	51,622,607.47
3	COMERCIAL CORAZON, S.R.L.	58,157,349.55
4	STRUCTURA ANTILLANA	49,671,643.00
5	CASA PACO, S.A.	57,727,412.20

Metodología empleada:

Se revisaron los análisis de precios unitarios suministrados por el oferente, así también como las cargas impositivas a los ítems presentados.

La comisión de peritos determinó lo siguiente:

OBSERVACIONES A LA OFERTA ECONÓMICA DEL OFERENTE



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it.]

1. **EMPRESAS INTEGRADAS, S.A.S.** (Oferente habilitado para los ítems: 1,3,4,5,6,8,18,19,20,21.)

Oferta con un monto de **RD\$30,055,277.74** (treinta millones cincuenta y cinco mil doscientos setenta y siete con 74/100 centavos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por **ATRIO SEGUROS, S.A.** con una vigencia desde el 18/07/2019 hasta el 29/01/2020; por un monto de **RD\$620,000.00**.

2. **TORCLOW, S.R.L.** (Oferente habilitado para los ítems: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22.)

Oferta con un monto de **RD\$51,622,607.47** (cincuenta y un millón seiscientos veintidós mil seiscientos siete con 47/100 centavos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por **ATRIO SEGUROS, S.A.** con una vigencia desde el 18/07/2019 hasta el 20/02/2020, por un monto de **RD\$800,000.00**.

3. **COMERCIAL CORAZON, S.R.L.** (Oferente habilitado para los ítems: 1,2,6,7,8,9,10,11,12,13,15,16,17,18,19,20.)

Oferta con un monto de **RD\$58,157,349.55** (cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con 55/100 centavos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por **SEGUROS APS, S.A.** con una vigencia desde el 12/07/2019 hasta el 12/07/2020, por un monto de **RD\$700,000.00**.

4. **STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L.** (Oferente habilitado para los ítems: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14,15,17,18,19,20,21,22.)

Oferta con un monto de **RD\$49,671,643.00** (cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100 centavos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por **COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS, S.R.L.**, con una vigencia desde el 17/07/2019 hasta el 17/03/2020, por un monto de **RD\$700,000.00**.

5. **CASA PACO, S.A.** (Oferente habilitado para los ítems: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21.)

Oferta con un monto de **RD\$57,727,412.20** (cincuenta y siete millones setecientos veintisiete mil setecientos doce con 20/100 centavos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por **SEGUROS APS, S.A.** con una vigencia desde el 12/07/2019 hasta el 12/07/2020, por un monto de **RD\$650,000.00**.



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and several smaller ones, located in the bottom right corner of the page.

CUADRO COMPARACIÓN DE PRECIOS CORREGIDOS Y OFERTADOS POR ÍTEM

ÍTEM DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Empresas Integradas S.A.S			Tordow, S.R.L.			Comercial Corazon, S.R.L.			Structura Antillana, S.R.L.			Casa Pato S.A.		
			Precio Unitario	Monto Calculado y Corregido	Monto Presentado	Precio Unitario	Monto Calculado y Corregido	Monto Presentado	Precio Unitario	Monto Calculado y Corregido	Monto Presentado	Precio Unitario	Monto Calculado y Corregido	Monto Presentado	Precio Unitario	Monto Calculado y Corregido	Monto Presentado
			1	Cemento gris de 100 libras.	UD	346.92	14,223,720.00	14,223,720.00	336.31	13,788,783.80	13,788,783.80	388.88	15,944,080.00	15,943,975.00	330.00	13,229,950.80	13,530,144.32
2	Cemento Expansivo	UD	1,000		No aplica	359.90	359,900.00	359,900.00	1,775.00	1,775,000.00	1,275,000.00	891.15	891,147.80	1,250,000.00	Tordow, S.R.L.		
3	Cemento Blanco 40kg	UD	50	36,599.47	60,900.98	843.76	42,187.95	42,187.95			No aplica	683.17	34,158.64	46,575.19	Structura Antillana, S.R.L.		
4	Cemento para Cerámica (PEGATÓN) Gris	UD	350	60,900.98	210,000.00	227.52	79,630.53	79,630.53			No aplica	195.53	68,434.10	76,562.50	Empresas Integradas S.A.S		
5	Cemento para Cerámica (PEGATÓN) Blanco	UD	150	61,199.52	9,179.93	880.51	133,576.59	133,576.59			No aplica	383.81	57,571.02	66,562.62	Structura Antillana, S.R.L.		
6	Cemento PVC 32 onzas	UD	1,016	536.39	544,974.88	552.24	561,075.84	561,075.84	599.25	608,838.00	608,838.00	546.65	555,393.15	596,898.37	Empresas Integradas S.A.S		
7	Tierra Negra	M3	850		No aplica	950.00	807,500.00	807,500.00	1,028.50	874,225.00	874,225.00	896.00	761,600.00	859,775.00	Casa Pato S.A.		
8	Pegamento para concreto (Tordobon)	GL	700	461,998.32	462,000.00	799.51	559,656.30	559,656.30	624.00	436,800.00	436,800.00	467.22	327,054.70	730,621.78	Structura Antillana, S.R.L.		
9	Arena labo	M3	8,182		No aplica	880.85	7,288,934.70	8,600,942.95	822.80	6,732,149.60	6,732,149.60	652.54	5,339,082.28	6,565,236.80	Structura Antillana, S.R.L.		
10	Arena labo gruesa lavada	M3	1,200		No aplica	1,473.57	1,768,284.00	2,086,575.12	1,573.00	1,887,600.00	1,887,600.00	745.76	894,912.00	1,840,800.00	Structura Antillana, S.R.L.		
11	Arena Azul lavada Para pañete	M3	4,132		No aplica	1,425.01	5,888,141.32	6,949,086.76	1,270.50	5,249,706.00	5,249,706.00	1,485.01	6,136,046.44	5,119,548.00	Casa Pato S.A.		
12	Grava de 1/2	M3	4,332		No aplica	889.25	4,075,401.00	4,803,973.18	937.75	4,249,883.00	4,249,883.00	745.76	3,279,784.32	4,144,514.00	Structura Antillana, S.R.L.		
13	Grava de 3/8 a 1/2	M3	200		No aplica	934.33	186,866.00	203,501.88	937.75	187,550.00	187,550.00			182,300.00	Casa Pato S.A.		
14	Gravilla X a 3/8 para imprimación	M3	128		No aplica	934.33	119,594.24	141,121.20			No aplica	745.76	95,457.28	117,066.00	Structura Antillana, S.R.L.		
15	Grava de X	M3	1,500		No aplica	806.00	1,209,000.00	1,426,620.00	937.75	1,406,625.00	1,406,625.00	745.76	1,118,640.00	1,319,995.59	Structura Antillana, S.R.L.		
16	Grava de 3/8 a 1/2	M3	480		No aplica	934.33	448,478.40	529,204.51	937.75	450,120.00	450,120.00			1,371,750.00	Structura Antillana, S.R.L.		
17	Grava blanca de 1/2	M3	680		No aplica	1,281.36	871,324.80	1,029,163.26	1,088.00	740,500.00	740,500.00	838.98	570,566.40	438,950.00	Casa Pato S.A.		
18	Mezcla de pañete	FDA	5,250	1,039,521.00	1,039,500.00	260.54	1,367,856.00	1,367,856.00	216.75	1,137,937.50	1,137,937.50	183.70	964,437.60	617,188.40	Structura Antillana, S.R.L.		
19	Block de 8 pulg	UD	5,000	209,981.00	210,000.00	39.53	197,650.00	197,650.00	53.28	266,400.00	266,411.25	39.25	196,234.00	1,115,595.60	Structura Antillana, S.R.L.		
20	Block de 6 pulg	UD	398,600	13,395,511.04	13,396,946.00	28.91	11,523,526.00	11,523,526.00	41.92	16,709,312.00	16,710,109.20	31.52	12,562,955.08	16,382,220.84	Tordow, S.R.L.		
21	Block de 4 pulg	UD	600	19,441.68	19,440.00	35.40	21,240.00	21,240.00			No aplica	30.80	18,478.00	25,346.40	Structura Antillana, S.R.L.		
22	Materia Granular para bases de relleno	M3	216		No aplica	1,500.00	324,000.00	382,320.00			No aplica	466.10	100,877.60	175,500.00	Structura Antillana, S.R.L.		



[Handwritten signature and date]

NOTA

El presente informe fue realizado partiendo de las ofertas entregadas en físico por los oferentes a la Unidad de Compras y Contrataciones. Más adelante se ha realizado una consulta a la DGII respecto a los materiales exentos de impuestos, la cual nos ha manifestado que los materiales de construcción que se encuentran exentos del pago del ITBIS son la arena, la grava y el caliche o terreno arcilloso, siempre y cuando se comercialicen en estado natural, es decir, que no implique en modo alguno el someterle a algún proceso de transformación.

Base legal: Ley 11-92, Arts. 335 y 336

CONSIDERANDO: Que el procedimiento para que los peritos elaboren sus informes en la etapa de evaluación técnica y económica está debidamente establecido en los siguientes artículos del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Artículo 88: *“Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”.*

Artículo 90: *“Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas “Sobre A”, conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación”.*

Artículo 91: *“Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por estos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los pliegos de condiciones (...), la entidad contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante”.*

CONSIDERANDO: Que, una vez realizada la etapa de evaluación de ofertas técnicas, procede la aprobación del informe final de evaluación por parte del Comité de Compras y Contrataciones, y en consecuencia notificar, según recomendación de los peritos, los oferentes habilitados y no habilitados para el conocimiento de su oferta económica.

CONSIDERANDO: Que tal como se indica en el artículo 94 del referido Reglamento No. 543-12: *“El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.*

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. (...)”.*

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 98, del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”*.

VISTO: El Oficio No. DCC-1113-2019 de la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, mediante el cual remitió las ofertas técnicas a los peritos en fecha 18 de julio de 2019.

VISTO: El Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas elaborado por los peritos evaluadores, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 06 de agosto de 2019.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-042-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTAS: La notificación realizada vía correo electrónico de solicitud de subsanables realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 06 de agosto de 2019.

VISTO: El Oficio No. DCC-1290-2019, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de remisión de documentos subsanables a los peritos designados, recibido en fecha 15 de agosto de 2019.

VISTO: El Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y listado de habilitado o no habilitado, presentado por los peritos designados ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 02 de septiembre de 2019.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-036-2019 de fecha 03 de septiembre de 2019, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: La notificación realizada vía correo electrónico por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a los oferentes participantes relativa a la habilitación y no habilitación para conocimiento de oferta económica en fecha 04 de septiembre de 2019.

VISTO: El Acta Notarial del Lic. Benavides De Jesús Nicasio, Notario Público de los del Distrito Nacional, de fecha 12 de septiembre de 2019

VISTO: El Oficio No. DCC-1386-2019, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dirigida a los peritos designados de remisión de oferta económica para evaluación, recibida el 12 de septiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas Económicas elaborado por los peritos designados, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 09 de diciembre de 2019.

VI) SOBRE LA ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

RESULTA: Que en el informe de evaluación de ofertas económicas elaborado por los peritos designados fue recomendada la adjudicación de la siguiente manera:



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. *Ítem No. 1* Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, se presenta la disminución del monto total de la oferta de RD\$ -1903.52 pesos frente a la oferta original. Tras visto esto la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. 1 Cemento gris de 100 libras, 41,000 unidades, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L.**, por un monto de **RD\$ 13,529,950.80** (trece millones quinientos veintinueve mil novecientos cincuenta pesos con 80/100 centavos).
2. *Ítem No. 2* Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. 2 Cemento Expansivo, 1,000 unidades, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **TORCLOW, S.R.L.**, por un monto de **RD\$ 359,900.00** (trescientos cincuenta y nueve mil novecientos pesos con 00/100 centavos).
3. *Ítem No. 3* Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, se presenta la disminución del monto total de la oferta de RD\$ -0.18 pesos frente a la oferta original. Tras visto esto la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. 3 Cemento Blanco 40kg, 50 unidades, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L.**, por un monto de **RD\$ 34,158.64** (treinta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos con 64/100 centavos).
4. *Ítem No. 4* Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, se presenta un aumento del monto total de la oferta de RD\$ 0.98 pesos frente a la oferta original. Tras visto esto la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. 4 Cemento para Cerámica (PEGATOD) Gris, 350 unidades, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **EMPRESAS INTEGRADAS S.A.S.**, por un monto de **RD\$ 60,900.98** (sesenta mil novecientos pesos con 98/100 centavos).
5. *Ítem No. 5* Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, se presenta un aumento del monto total de la oferta de RD\$ 0.18 pesos frente a la oferta original. Tras visto esto la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. 5 Cemento para Cerámica (PEGATOD) Blanco, 150 unidades, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L.**, por un monto de **RD\$ 57,571.02** (cincuenta y siete mil quinientos setenta y un pesos con 02/100 centavos).
6. *Ítem No. 6* Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, se presenta un aumento del monto total de la oferta de RD\$ 2.64 pesos frente a la oferta original. Tras visto esto la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. 6 Cemento PVC 32 onzas, 1,016 unidades, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **EMPRESAS INTEGRADAS S.A.S.**, por un monto de **RD\$ 544,974.88** (quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos con 88/100 centavos).
7. *Ítem No. 7* Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, se presenta una disminución del monto total de la oferta de RD\$ -131,155.00 pesos frente a la oferta original. Tras visto esto la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. 7 Tierra Negra 850 M³, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **CASA PACO, S.A.** por un monto de **RD\$ 728,620.00** (setecientos veintiocho mil seiscientos veinte pesos con 00/100 centavos).



8. Ítem No. 8 Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, se presenta un aumento del monto total de la oferta de RD\$ 4.13 pesos frente a la oferta original. Tras visto esto la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. 8 Pegamento para concreto (Torobon), 700 gls, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L.**, por un monto de **RD\$ 327,054.70 (trescientos veintisiete mil cincuenta y cuatro pesos con 70/100 centavos)**.
9. Ítem No. 9 Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, se presenta una disminución del monto total de la oferta de RD\$ -961,054.12 pesos frente a la oferta original. Tras visto esto la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. 9 Arena Itabo, 8,182 M³, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L.**, por un monto de **RD\$ 5,339,082.28 (cinco millones trescientos treinta y nueve mil ochenta y dos pesos con 28/100 centavos)**.
10. Ítem No. 10 Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, se presenta una disminución del monto total de la oferta de RD\$ -161,084.47 pesos frente a la oferta original. Tras visto esto la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. 10 Arena Itabo gruesa lavada, 1,200 M³, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L.**, por un monto de **RD\$ 894,912.00 (ochocientos noventa y cuatro mil novecientos doce pesos con 00/100 centavos)**.
11. Ítem No. 11 Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. Arena Azul lavada Para pañete, 4,132 M³, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **CASA PACO S.A.**, por un monto de **RD\$ 5,119,548.00 (cinco millones ciento diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos con 00/100 centavos)**.
12. Ítem No. 12 Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, se presenta una disminución del monto total de la oferta de RD\$ -608,362.36 pesos frente a la oferta original. Tras visto esto la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. 12 Grava de 1/2, 4,532 M³, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L.**, por un monto de **RD\$ 3,379,784.32 (tres millones trescientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro con 32/100 centavos)**.
13. Ítem No. 13 Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, se presenta una disminución del monto total de la oferta de RD\$ -27,900.00 pesos frente a la oferta original. Tras visto esto la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. 13 Grava de 1/4 a 1/2, 200 M³, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **CASA PACO S.A.**, por un monto de **RD\$ 155,000.00 (ciento cincuenta y cinco mil pesos con 00/100 centavos)**.
14. Ítem No. 14 Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, se presenta una disminución del monto total de la oferta de RD\$ -17,182.34 pesos frente a la oferta original. Tras visto esto la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. 14 Gravilla 1/4 a 3/8 para imprimación, 128 M³, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L.**, por un monto de **RD\$ 95,457.28 (noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con 28/100 centavos)**.

15. Ítem No. 15 Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, se presenta una disminución del monto total de la oferta de RD\$ -201,355.59 pesos frente a la oferta original. Tras visto esto la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. 15 Grava de $\frac{3}{4}$, 1,500 M³, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L.**, por un monto de **RD\$ 1,118,640.00** (un millón ciento dieciocho mil seiscientos cuarenta pesos con 00/100 centavos).
16. Ítem No. 16 Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, se presenta una disminución del monto total de la oferta de RD\$ -66,960.00 pesos frente a la oferta original. Tras visto esto la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No.16 Grava de $\frac{3}{8}$ a $\frac{1}{2}$, 480 M³, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **CASA PACO S.A.**, por un monto de **RD\$ 372,000.00** (trescientos setenta y dos mil pesos con 00/100 centavos).
17. Ítem No. 17 Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, se presenta una disminución del monto total de la oferta de RD\$ -102,691.95 pesos frente a la oferta original. Tras visto esto la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. 17 Grava blanca de $\frac{1}{2}$, 680 M³, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L.**, por un monto de **RD\$ 570,506.40** (quinientos setenta mil quinientos seis pesos con 40/100 centavos).
18. Ítem No. 18 Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, se presenta una disminución del monto total de la oferta de RD\$ -18.59 pesos frente a la oferta original. Tras visto esto la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. 18 Mezcla de pañete, 5,250 fundas, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L.**, por un monto de **RD\$ 964,437.60** (novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete pesos con 60/100 centavos).
19. Ítem No. 19 Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, se presenta un aumento del monto total de la oferta de RD\$ 24.19 pesos frente a la oferta original. Tras visto esto la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. 19 Block de 8 pulg, 5,000 unidades, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L.**, por un monto de **RD\$ 196,234.00** (ciento noventa y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos con 00/100 centavos).
20. Ítem No. 20 Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. 20 Block de 6 pulg, 398,600 unidades, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **TORCLOW, S.R.L.**, por un monto de **RD\$ 11, 523,526.00** (once millones quinientos veintitrés mil quinientos veintiséis pesos con 00/100 centavos).
21. Ítem No. 21 Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, se presenta una disminución del monto de la oferta de RD\$ - 2.12 pesos frente a la oferta original. Tras visto esto la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. 21 Block de 4 pulg, 600 unidades, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L.**, por un monto de **RD\$ 18,478.80** (dieciocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con 80/100 centavos).



22. Ítem No. 22 Habiendo revisado la oferta presentada por los oferentes, se presenta una disminución del monto de la oferta de RD\$ -18,122.73 pesos frente a la oferta original. Tras visto esto la comisión de peritos evaluadores recomienda la adjudicación del Ítem No. 22 Material Granular para bases de relleno, 216 M³, proceso MOPC-CCC-LPN-2019-0018 al oferente **STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L.**, por un monto de RD\$ 100,677.60 (cien mil seiscientos setenta y siete pesos con 60/100 centavos).

CUADRO RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE OFERENTES POR ÍTEMS

Ítems para Cada Empresa					
Ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO OFERTADO CORREGIDO (RDS)	OFERENTE ADJUDICATARIO
4	Cemento para Cerámica (PEGATOD) Gris	350	UD	60,900.98	Empresas Integradas S.A.S
6	Cemento PVC 32 onzas	1,016	UD	544,974.88	Empresas Integradas S.A.S
2	Cemento Expansivo	1,000	UD	359,900.00	Torclow, S.R.L.
20	Block de 6 pulg	398,600	UD	11,523,526.00	Torclow, S.R.L.
1	Cemento gris de 100 libras.	41,000	UD	13,529,950.80	Structura Antillana, S.R.L.
3	Cemento Blanco 40kg	50	UD	34,158.64	Structura Antillana, S.R.L.
5	Cemento para Cerámica (PEGATOD) Blanco	150	UD	57,571.02	Structura Antillana, S.R.L.
8	Pegamento para concreto (Torobon)	700	GL	327,054.70	Structura Antillana, S.R.L.
9	Arena Itabo	8,182	M3	5,339,082.28	Structura Antillana, S.R.L.
10	Arena Itabo gruesa lavada	1,200	M3	894,912.00	Structura Antillana, S.R.L.
12	Grava de 1/2	4,532	M3	3,379,784.32	Structura Antillana, S.R.L.
14	Gravilla ¼ a 3/8 para imprimación	128	M3	95,457.28	Structura Antillana, S.R.L.
15	Grava de ¾	1,500	M3	1,118,640.00	Structura Antillana, S.R.L.
17	Grava blanca de 1/2	680	M3	570,506.40	Structura Antillana, S.R.L.
18	Mezcla de pañete	5,250	FDA	964,437.60	Structura Antillana, S.R.L.
19	Block de 8 pulg	5,000	UD	196,234.00	Structura Antillana, S.R.L.
21	Block de 4 pulg	600	UD	18,478.80	Structura Antillana, S.R.L.
22	Material Granular para bases de relleno	216	M3	100,677.60	Structura Antillana, S.R.L.
7	Tierra Negra	850	M3	728,620.00	Casa Paco S.A.
11	Arena Azul lavada Para pañete	4,132	M3	5,119,548.00	Casa Paco S.A.
13	Grava de ¼ a 1/2	200	M3	155,000.00	Casa Paco S.A.
16	Grava de 3/8 a 1/2	480	M3	372,000.00	Casa Paco S.A.

RESULTA: Que, por lo anterior, y al evaluar las consideraciones de los peritos evaluadores, este Comité de Compras y Contrataciones acoge las recomendaciones realizadas, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dispone que los peritos tienen, entre otras cosas, la función principal de recomendar la adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones, quien finalmente aprobará o no el informe presentado.

CONSIDERANDO: Que dispone sobre el Principio de eficacia de la citada Ley de Procedimiento Administrativo dicta lo siguiente: *“En cuya virtud en los procedimientos administrativos las autoridades removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán la falta de respuesta a las peticiones formuladas, las dilaciones y los retardos”*.

CONSIDERANDO: Que la misma ley antes citada dispone en su artículo 46 que: *“Revocación de actos desfavorables y rectificación de errores. Los órganos administrativos podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria a la igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”*.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.

CONSIDERANDO: Que, por otra parte, el artículo 92 del citado reglamento dispone que: *“Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera: a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido (...) Párrafo. Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”*.

CONSIDERANDO: Que uno de los principios que rige las compras y contrataciones públicas es el de eficiencia, el cual se encuentra establecido en el numeral I, artículo 3, de la Ley No. 340-06, *“en cuya virtud procura seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”*.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II, del artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones hace referencia sobre las formalidades de la notificación de adjudicación de la siguiente manera: *“Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta”*.

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”*.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el Informe de Evaluación de Oferta Económica elaborado por los peritos designados, presentado en fecha 09 de diciembre de 2019 ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-

2019-0018, llevado a cabo para la "Adquisición de cemento, agregado y blocks para ser utilizados en los distintos departamentos del MOPC".

SEGUNDO: ADJUDICA el presente procedimiento a las razones sociales indicadas a continuación de acuerdo a la recomendación de los peritos evaluadores en el marco de la Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0018, llevado a cabo para la "Adquisición de cemento, agregado y blocks para ser utilizados en los distintos departamentos del MOPC", a saber:

No.	OFERENTES ADJUDICATARIOS	ITEMS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (RDS)
1	EMPRESAS INTEGRADAS, S.A.S.	4,6.	605,875.86
2	TORCLOW, S.R.L.	2,20.	11,883,426.00
4	STRUCTURA ANTILLANA	1,3,5,8,9,10,12,14,15,17,18,19,21,22.	26,626,945.44
5	CASA PACO, S.A.	7,11,13,16.	6,375,168.00

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar los resultados finales de este procedimiento a las partes interesadas.

CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la publicación del presente Acto Administrativo en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las tres y treinta minutos de la tarde (03:30 p.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Lic. Patria Taveras Garcia
Presidenta designada del Comité


Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro


COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones


Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro


Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro